MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 127-2018-MPM

Moyobamba, 26 de Febrero del 2018.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 21 de Noviembre del 2017, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por NOLBERTO ROJAS FLORES y LINDAURA ARRASCUE ACUÑA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 985-2017-MPM, de fecha 2 de octubre de 2017, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como el funcionario responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 1151-2017-MPM, de fecha 11 de diciembre del 2017, se declaró la Separación Convencional de NOLBERTO ROJAS FLORES y LINDAURA ARRASCUE ACUÑA;

Que, con fecha 15 de febrero del 2018, la señora LINDAURA ARRASCUE ACUÑA, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 127-2018-MPM

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

SECRETARIA GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **NOLBERTO ROJAS FLORES** y **LINDAURA ARRASCUE ACUÑA,** de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de La Libertad, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ing. Osmuldo Jiménez Salas
ALCALDE